

Capítulo XX

LA ASIGNATURA TFG EN EL GRADO EN DERECHO A DEBATE

David Parra Gómez

Universidad de Murcia

1. INTRODUCCIÓN

La implantación de una asignatura cuyo contenido es un trabajo final de titulación en el Grado en Derecho impartido en las universidades españolas ha supuesto una novedad cuya aplicación, si bien ha permitido acercarse aún más al resto de sistemas universitarios de nuestro entorno europeo, en los que la exigencia de la realización de una undergraduate thesis o undergraduate dissertation -el equivalente al TFG- era una práctica extendida, no ha estado exenta de serias dificultades. Se trata de una asignatura más compleja en su organización que el resto porque intervienen todas las áreas de conocimiento correspondientes a las asignaturas del grado, porque actúan numerosos docentes y porque la labor que se aborda es múltiple: un trabajo diferente a cargo de cada estudiante y bajo la tutoría de diversos docentes.

La ausencia de uniformidad en los contenidos se traslada al nivel de exigencia en la tutoría, a los criterios de evaluación y posiblemente también a la naturaleza del trabajo que ha de realizar el alumnado en vísperas de su graduación. Asimismo, la incertidumbre sobre la naturaleza, los contenidos y la evaluación afecta en gran medida a quienes reciben el encargo de tutelar estos trabajos.

La normativa principal de los trabajos de fin de grado se encuentra en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (que viene a sustituir al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), cuyo artículo 14 (Directrices generales para el diseño de los planes de estudios de las enseñanzas de Grado) señala en su número 6 que: “El trabajo de fin de Grado, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado. Este trabajo de fin de Grado dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos, de 30 créditos en los títulos de 300 créditos y de 36 créditos en los títulos de 360 créditos. Deberá desarrollarse en la fase final del plan de estudios, siguiendo los criterios que cada universidad o centro establezca.

Asimismo, los trabajos de fin de Grado deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad".

Los preceptos contenidos en este apartado, si bien son breves, incluyen más precisiones que el apartado que el Real Decreto dedica al máster en este aspecto, que podemos encontrar en el artículo 17 (Directrices generales para el diseño de los planes de estudios de las enseñanzas de Máster Universitario), número 4: "Todos los planes de estudios de Máster Universitario incluirán un trabajo de fin de Máster, que podrá contar con un mínimo de 6 créditos ECTS y un máximo de 30, cuya finalidad es la de comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha alcanzado el o la estudiante, y cuya superación es requisito imprescindible para obtener el título oficial. Los trabajos de fin de Máster deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad".

La diferencia más relevante, a los efectos de esta ponencia, radica en que el TFG está orientado a la evaluación del "dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título", mientras que no existe norma equivalente para el TFM en este Real Decreto. A este respecto, el título de Graduado en Derecho de la Universidad de Murcia (UMU) tiene asignadas 5 competencias básicas, 7 transversales, 2 generales (recogidas en el Libro Blanco de Derecho) y 18 competencias específicas. Pues bien, de ese total de 32

competencias, sólo una hace referencia a la investigación: la competencia transversal "desarrollar habilidades de iniciación a la investigación". Las otras competencias corresponden a otros aspectos, que incluyen capacidades tales como la "capacidad para el manejo de fuentes jurídicas", la "capacidad de redactar escritos jurídicos" y la "adquisición de una conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico y desarrollo de la dialéctica jurídica", entre otras.

El Reglamento de la UMU por el que se regula el trabajo de fin de grado y el trabajo fin de máster (aprobado por el Consejo de Gobierno Aprobado de 30 de abril de 2015 y modificado en Consejos de Gobierno de 22 de abril de 2016, de 28 de septiembre de 2018 y de 28 de junio de 2022) se refiere conjuntamente a las características de estos trabajos en su artículo 2, diciendo que "El TFG/TFM es un trabajo individual, original –en cuanto a la autoría– y autónomo del estudiante, realizado siempre bajo la supervisión de uno o varios tutores, alguno de los cuales ha de ser profesor de la titulación correspondiente o del Centro o Departamento en el que se imparta la titulación", pero a continuación precisa que "la realización del TFG ha de estar orientada a la evaluación de competencias asociadas a la titulación" y que "el TFG/TFM podrá contemplar distintas modalidades, tanto experimentales como académicas, según los diferentes aspectos relacionados con el título. La normativa del centro podrá establecer precisiones al respecto". Así pues, este segundo escalón de concreción normativa viene a precisar y desarrollar la parca

regulación del Real Decreto 822/2021: el TFG se vincula a las competencias y contenidos formativos del título y, en cambio, el TFM puede tener una orientación específicamente investigadora (o profesional, o académica, según los casos).

La Normativa por la que se regulan los TFG de la Facultad de Derecho de la UMUa (aprobada por Junta de Facultad de 31 de octubre de 2018), en la misma línea que la normativa general de la UMU, los considera trabajos dirigidos a manifestar "los conocimientos, competencias y aptitudes adquiridos a lo largo de la Titulación, así como su capacidad para aplicarlos", y distingue 2 modalidades de TFG: "un trabajo de iniciación a la investigación o un trabajo de carácter más práctico o profesional (v.gr., dictamen) en el que se aborde, en profundidad, el estudio de un supuesto práctico determinado". El TFG es, pues, una asignatura obligatoria de 6 ECTS, ubicada en el segundo cuatrimestre de 4º curso, que el alumnado debe cursar para la obtención del título de Grado. Es un trabajo personal y autónomo del estudiante cuya realización tiene por objeto dar cuenta de forma integrada de los contenidos y competencias que se han adquirido con las asignaturas y/o materias que conforman el plan de estudios y que se desarrolla siempre bajo la supervisión de uno o dos tutores que orientan a cada estudiante en su elaboración.

Por su parte, el Manual del TFG del Grado en Derecho para el curso 2022/2023 señala que (art. 2) "el TFG es una asignatura obligatoria de 6 ECTS, ubicada en el segundo cuatrimestre de 4º curso,

que el alumnado debe cursar para la obtención del título de Grado. Es un trabajo personal y autónomo del estudiante cuya realización tiene por objeto dar cuenta de forma integrada de los contenidos y competencias que se han adquirido con las asignaturas y/o materias que conforman el plan de estudios (Anexo VIII: competencias). Se desarrolla siempre bajo la supervisión de uno o dos tutores que orientan a cada estudiante en su elaboración". Asimismo, el TFG podrá presentar dos modalidades: el Trabajo de iniciación a la investigación, del que sólo podrán ser tutores aquellos profesores a tiempo completo o parcial que posean el Grado de Doctor; y el Trabajo de perfil más práctico o de aplicación profesional.

Para poder matricularse en el TFG es necesario tener superados 168 créditos y matricularse, simultáneamente, de todos los créditos que resten para finalizar el título. El trabajo, una vez elaborado, debe presentarse y defenderse de forma individual ante el propio tutor o ante un tribunal. El TFG se podrá defender aun cuando no se tengan superadas todas las demás asignaturas del plan de estudios, si bien sólo podrá ser calificado cuando se hayan aprobado las restantes asignaturas en ese curso académico o en el siguiente. El TFG no cuenta con docencia dirigida, pero podrá contemplar la asistencia a seminarios u otro tipo de actividades presenciales específicas y relacionadas con su elaboración.

Una vez terminado el período de matrícula el alumnado dispondrá de un período de solicitud de líneas/tutor a través de la herramienta Gestión TF del Aula Virtual:

- Del 02/11/2022 al 04/11/2022.

- Para alumnos que amplían matrícula en enero: del 07/02/2023 al 10/02/2023.

Los estudiantes deben elegir un mínimo de tres líneas incluidas en la oferta que realice el profesorado de la Facultad. Asimismo, está permitida la suscripción de convenios previos entre estudiante y docente, siendo este criterio automático de asignación. Todo estudiante con convenio previo tendrá que informar de tal circunstancia, en los tiempos que se indiquen, enviando un email a la Secretaría del Centro. Finalizado el período de solicitud, se publicará en el Aula Virtual la relación de asignaciones provisionales de líneas y docentes responsables de la correspondiente tutela. Una vez publicada esta relación, dispondrán de un plazo de cinco días para la resolución de incidencias o posibles reclamaciones (por parte de estudiantes y/o docentes) por la Comisión de TFG (CTFG). La CTFG resolverá estas reclamaciones y se publicará en el Aula Virtual la relación definitiva de asignaciones de líneas y docentes responsables de la tutela.

El Manual detalla, de forma orientativa, el número de sesiones mínimas de supervisión entre el docente y el estudiante (1 sesión de presentación por Coordinador del TFG y 4 reuniones con el tutor) y las

cuestiones a tratar en el desarrollo de las mismas. Se pretende con ello que haya una mínima homogeneidad en el trabajo del alumnado y en la evaluación de los distintos TFG. En cualquier caso, será el docente tutor el que determine, en cada supuesto, cuál es el número de sesiones necesarias para el correcto desarrollo del TFG. 2.

2. PRINCIPALES PROBLEMAS PROCEDIMENTALES Y ACADÉMICOS DEL TFG EN EL GRADO EN DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

2.1. Problemas de organización y procedimiento

El procedimiento de la asignatura TFG en el Grado en Derecho es demasiado complejo, lo que provoca una excesiva burocratización:

- El TFG puede incluir o no prácticas externas, asistencia a seminarios u otras actividades.

- La coordinación de la asignatura TFG se asigna al coordinador del Grado, si bien la coordinación de todo el proceso corresponde a la Comisión de TFG (integrada actualmente por el vicedecano de ordenación académica, los directores de los 8 departamentos de la Facultad de Derecho, 1 estudiante -delegado de facultad- y 1 miembro del PAS).

- Requiere la asignación de tutor a cada estudiante y cabe la cotutoría (nada habitual).

- El procedimiento de gestión sólo puede realizarse mediante la aplicación informática general de la Universidad (GESTION TF <http://tf.um.es>).

- Finalizado el plazo oficial de matrícula de cada curso, los Departamentos con docencia en el título deberán proporcionar a la CTFG un listado de temas y tutelados, en el número máximo indicado por la CTFG. A título de muestra, el Departamento de Fundamentos del Orden Jurídico y Constitucional del que formo parte aprobó 6 líneas para el Área de Derecho Constitucional: (i) Derechos fundamentales, libertades públicas y deberes constitucionales (con 5 tutores y máximo de 16 estudiantes); (ii) Estado Autonómico y cooperación interterritorial (con 3 tutores y máximo de 3 estudiantes); (iii) Cuestiones actuales del Derecho Constitucional (con 1 tutor y máximo de 7 estudiantes); (iv) Potestad legislativa (con 2 tutores y máximo de 3 estudiantes); (v) La aplicación judicial de los derechos fundamentales: ponderación y razonabilidad (con 1 tutor y máximo de 2 estudiantes); y (vi) Democracia representativa (con 1 tutor y máximo de 2 estudiantes). Sólo 2 de esas líneas especifican como modalidad de TFG la de "trabajo de iniciación a la investigación" (el resto admiten ambas modalidades); y de los 12 tutores 3 son profesores asociados. Es un procedimiento válido por plazo de dos años (aunque cabe la posibilidad de cambio de línea y tutor), pasado el cual el alumno habrá de solicitarlo de nuevo o tramitarse una prórroga.

- Hay unas previsiones para la designación y composición de los tribunales (con su procedimiento y criterios).

- El TFG podrá ser evaluado, bien por un tribunal compuesto por tres profesores (a tiempo completo o parcial) que impartan docencia en la Titulación; bien por un profesor tutor (ante el cual se llevará a cabo un acto de defensa). La evaluación por tribunal procederá exclusivamente en aquellos supuestos en los que el tutor considere que el TFG presentado por el estudiante puede ser merecedor de una calificación superior a 8 y el estudiante acepte esta modalidad de evaluación. En los demás casos, procederá la evaluación del TFG por parte del tutor.

- En cuanto a la plataforma electrónica que se emplea para la gestión de los TFG, sus plazos terminantes e inaplazables son con frecuencia un inconveniente reseñable.

- La publicación en el repositorio institucional de la UMU (Digitum) se lleva a cabo sin una previa evaluación que garantice la calidad de los TFG que se publican, con la potencial repercusión negativa que ello puede tener para prestigio de la Universidad.

2.2. Insuficiente reconocimiento en créditos computables por la tutorización

Asimismo, la tutorización de los TFG requiere un tiempo de dedicación desproporcionadamente alta en comparación con el

escaso reconocimiento de ese trabajo para el profesorado. Así, en la valoración de la dedicación académica (VALDOC) de la UMU, la dirección de un TFG computa con 0.3 créditos, y la participación en tribunales de evaluación con 0,033 créditos por alumno.

2.3. Necesidad de clarificación de las labores del tutor y de las características del TFG

La Normativa sobre TFG de la Facultad de Derecho UMU establece que “el tutor deberá: a. Asistir y orientar al estudiante en la elaboración y desarrollo del TFG. b. Observar si se cumplen los objetivos propuestos. c. Programar al menos tres tutorías. d. Emitir un informe del TFG tutelado si procede la evaluación por tribunal, o completar el acta de evaluación si procede la evaluación por el tutor, y subirlo a la aplicación GESTION TF (<http://tf.um.es>) en formato PDF, en el plazo aprobado por el Centro. e. Abstenerse de la participación en el tribunal evaluador que califique un TFG por él tutelado”. En definitiva, el tutor ha de: ofrecer guía, consejo y apoyo; dirigir el desarrollo del trabajo; dirigir la elaboración de la memoria final; ayudar a la preparación de su defensa. Todo ello aconseja precisar desde el principio la disponibilidad del tutor, por lo que es necesario una mayor clarificación y precisión de estas responsabilidades y tareas.

Por otra parte, se advierte la tendencia a aplicar al TFG las exigencias (convertidas en ocasiones en costumbre académica) que se aplican a otros trabajos académicos cuya naturaleza es esencialmente

la de un trabajo de investigación. Esta tendencia no se ajusta a la naturaleza del TFG, que si bien ya sabemos que puede ser un trabajo de investigación -y, en cualquier caso, es conveniente que ponga de manifiesto la capacidad del alumnado para el manejo de los métodos y útiles de la investigación-, se trata de un trabajo orientado a poner de manifiesto la adquisición de las 32 capacidades del título de Graduado en Derecho, de las que sólo 1 afecta a la investigación. Pero es que, además, resulta que el excesivo hincapié en el enfoque de trabajo de investigación puede suponer, en muchos casos, una dificultad para el adecuado funcionamiento de esta asignatura, tanto para el profesorado como para el alumnado.

El TFG ha de poner de manifiesto, pues, la adquisición por el estudiante de las competencias del título de grado. Entre esas competencias están, por ejemplo, "el manejo de fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales y doctrinales), la utilización de los principios y valores constitucionales en la interpretación del ordenamiento jurídico, la argumentación jurídica, la creación y estructuración normativa, la comprensión y conocimiento de las principales instituciones públicas y privadas en su génesis y en su conjunto, o la comprensión de las formas de creación del Derecho en su evolución histórica y en su realidad actual". También nos encontramos con "el conocimiento y manejo de los métodos y técnicas de investigación jurídica", única referencia a la investigación.

A ello se añade que es grande la dificultad práctica para que la mayoría de los estudiantes adquieran y apliquen un nivel adecuado de conocimiento y manejo de las técnicas de investigación. No es razonable además esperar que ese manejo dé lugar a unos resultados en un trabajo -cuya extensión no es razonable que sea grande- en el que se den las características de un trabajo específico de investigación. Ni hay tiempo, ni hay medios para esto. Ni lo exige la normativa aplicable, que más bien apunta a una dirección diferente. Por lo tanto, conviene que se tome conciencia de la orientación, características y amplias y variadas posibilidades que ofrecen los TFG, evitando que la costumbre vaya llevando estos trabajos por unos derroteros que ofrecen más inconvenientes que ventajas.

Esto no impide que, dentro de los límites de este tipo de trabajos, algunos estudiantes puedan poner de manifiesto su capacidad para investigar algún aspecto y ofrecer resultados dignos de consideración. Pero ni es necesario ni parece conveniente que el profesorado oriente en este sentido los trabajos fin de grado con carácter general. Lo fundamental del TFG, insistimos, no son los resultados de la investigación, sino la aplicación de las competencias fundamentales del grado en la elaboración y formulación del trabajo.

2.4. Necesidad de clarificación de los criterios de evaluación aplicables

La Normativa de la Facultad de Derecho y el Manual del Grado en Derecho UMU disponen que para la calificación de los TFG se tendrán en cuenta 3 conceptos:

- Contenido del TFG: hasta el 70% de la calificación final.
- Exposición y defensa del TFG: hasta 20% de la calificación final.
- Presentación formal del TFG: hasta 10% de la calificación final.

Convendría a este respecto una mayor clarificación de los criterios de evaluación dirigida a dar mayor seguridad a quienes afrontan este trabajo, así como a mejorar la percepción sobre la calidad de la titulación.

2.5. La capacitación para la elaboración de trabajos académicos y la garantía mínima de calidad de los mismos

Se echa en falta la existencia de unas clases teóricas para el alumnado de TFG que sirvan de apoyo a su trabajo y al de quienes los tutorizan. Esa docencia -que podría ocupar, al menos, una asignatura en el primer cuatrimestre del curso cuarto del Grado-. Además, el procedimiento establecido no otorga al tutor unas posibilidades disuasorias mínimas ante la posibilidad de que el trabajo que un estudiante pretende presentar no tenga la calidad mínima, ni para

detectar con eficacia un posible plagio (los programas antiplagio como Turnitin son farragosos).

A ello se une el hecho de que el alumno puede subir el trabajo a la plataforma electrónica correspondiente aunque tutor no le haya dado el visto bueno. Es más, en este caso la nota que el alumno tutorizado obtiene en su TFG aparece en el perfil electrónico del docente que asumió la tutorización, de modo que cabe la posibilidad de que, aunque el tutor desaconseje la presentación del trabajo, su autor opte por presentarlo, en cuyo caso el suspenso del TFG aparecerá en la información curricular del perfil electrónico del profesor, es decir, que el suspenso se le adjudica también al tutor que no dio el visto bueno al TFG.

2.6. Problemática del alumnado al elaborar el TFG

Hay estudiantes que afrontan el TFG teniendo asignaturas pendientes de cursos anteriores, lo que supone una limitación en las capacidades y conocimientos adquiridos y, muy significativamente, un problema de tiempo para afrontar la preparación, redacción y defensa del trabajo. Los problemas de calendario son importantes para el alumnado. Los conflictos entre las obligaciones del TFG, que es un trabajo que requiere cierto tiempo y dedicación, y las fechas de exámenes y otras obligaciones académicas son un obstáculo importante para muchos estudiantes.

Asimismo, en relación con el procedimiento burocrático, se presenta frecuentemente la necesidad de pasar el trabajo de la convocatoria de junio a la de julio, si bien –y como resulta evidente– el poco tiempo que va de una a la otra ofrece escasa capacidad de maniobra a quien ha de presentar el TFG y a quien ha de apoyarle en esa tarea. Esto refuerza la percepción de lo muy necesario que resulta afrontar de modo decidido la realización de este trabajo, desde el inicio del curso y de modo continuado.

En efecto, es perentorio que el alumno adquiera durante los cursos previos al de realización del TFG una mayor autonomía personal para afrontar la búsqueda de información, su manejo, la obtención de resultados y conclusiones, su plasmación escrita conforme a las exigencias de estos trabajos académicos y, finalmente, para su defensa. El curso que actualmente imparte la biblioteca de cada centro resulta insuficiente.

2.7. ¿Es necesario formar un tribunal para evaluar el TFG?

La complejidad de la tramitación de los TFG aumenta por la necesidad de formar tribunales para evaluar todos los trabajos de fin de grado que pretendan obtener más de un 8. Habría que revisar este aspecto para permitir que todos los TFG sean evaluados por el profesorado individualmente, sometiéndose a un tribunal únicamente

aquellos TFG que -a juicio del tutor- tengan la calidad suficiente para optar a matrícula de honor.

3. CONCLUSIONES

El trabajo de fin de grado no debe ser caracterizado, por lo general, como un trabajo de investigación, por lo que debe evitarse orientar en ese sentido al alumnado y debe evitarse, asimismo, que los criterios de evaluación se centren o den prioridad a las características de los trabajos de investigación. Esto no es óbice a que unos mínimos conocimientos en materia de métodos y procedimientos de investigación se hayan de poner de manifiesto en el procedimiento de elaboración de estos trabajos, pero evitando la exigencia de que el contenido de los TFG haya de incluir resultados propios de una investigación.

Sería deseable simplificar y flexibilizar el procedimiento de gestión de los TFG. Es muy conveniente un mayor desarrollo del protocolo orientativo para la elaboración de los trabajos de fin de grado. Por ejemplo, podría contemplarse la posibilidad de que un tutor imparta a todo el alumnado de la asignatura TFG de un área o departamento las orientaciones y conocimientos teóricos de carácter fundamental para abordar este tipo de trabajos.

Es necesario que el profesorado obtenga un reconocimiento, en créditos docentes, adecuado al verdadero alcance de las obligaciones que en este campo han de asumir.

Ha de reconsiderarse la formación de tribunales para la evaluación de todos los trabajos de fin de grado, valorándose la posibilidad de que los evalúe una sola persona y se sometan luego a un tribunal únicamente aquellos que optan a matrícula.

Se echa en falta la existencia de unas clases teóricas para el alumnado de TFG que sirvan de apoyo a su trabajo y al de quienes los tutorizan. Esa docencia podría completar la base mínima de conocimientos y habilidades -de capacidades, en suma- necesarias para que el alumnado complete con éxito sus estudios de grado.